CPDE. EXPTE. Nº 4011-005618-MB-04-Alc. 3/10//2711-HCD-09. DESPACHO Nº 116 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

VISTO

El Expediente Nº 4011-005618/04 Alcance 3/10//2711-HCD-2010, Referente a: Proyecto de intervención para la modificación en Maltería Hudson; y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero Jorge Farez en representación del Master Plan Integral Pampas Pueblo de Hudson solicita ceder los espacios de equipamiento comunitario y espacios verdes correspondientes a los emprendimientos cuya factibilidad tramita por estos actuados, fuera del predio;

Que por Expediente 4011- 005618/04 Alcance 3/10//2711-HCD-2010, se encuentra tramitando la factibilidad para desarrollar, en el inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción VI- Sección E- Fracción I- Parcelas Remanentes 1, un emprendimiento urbanístico residencial denominado Centro Integrador Maltería Hudson, debiendo realizar a tal fin plano de mensura, del que se desprende una superficie total de 151.171,82 m2 aproximadamente, las que quedara sujeta a la aprobación definitiva del plano de mención;

Que conforme lo establecido por el Artículo 56º de la Ley N° 8.912 y como consecuencia de la subdivisión operada en su propiedad, la Empresa se encuentra obligada efectuar las cesiones previstas en la ley, de las cuales corresponde ceder una superficie de 3.406,43 m2 de espacio para equipamiento comunitario, y una superficie de 15.328,93 m2 para Espacios Verdes y Libre Público;

Que la Subsecretaria de Catastro Técnico Cercos y Aceras ha sugerido efectuar las cesiones reseñadas supra, en una parte del inmueble denominado Catastralmente como VI-H-Fracc.II-Parc.1c., en el que se asienta el Club Maltería, dado el alto valor histórico que dicho Club posee para nuestra Comunidad. Obra a Fojas. 101 el croquis;

Que a Fojas. 102 la peticionante manifiesta que las cesiones correspondientes se encontraban previstas en ex Club La Maltería, por lo que no afectaría la cesión en dicho lugar al desarrollo del proyecto “Casonas de la Maltería”;

Que de acuerdo con el Art. N° 60 de la Ley N° 8.912, no existe impedimento legal alguno para aprobarse la cesión de los espacios a cederse en un lugar distinto, dado que el inmueble ofrecido permitiría satisfacer de mejor forma el destino establecido por su ubicación y valor.-

Que al titular registral del inmueble ofrecido le corresponde la convalidación del acto y el otorgamiento de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la misma:

Que la confección y obtención de planos aprobados por la totalidad de los organismos competentes, y la conformidad de la obtención y otorgamientos de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la escrituración e inscripción de las Parcelas a nombre del Municipio, estarán a exclusivo cargo de la peticionante y deberán encontrarse cumplimentadas al momento de la Convalidación Técnica Final;

Que asimismo los gastos de escrituración, sellados, honorarios y demás erogaciones que la transmisión de dominio de los inmuebles a favor del Municipio origine, también estarán a cargo de la peticionante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4423

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a efectuar las cesiones correspondientes a reserva de uso Espacios ……. Verdes y Libre Publico y a reserva para equipamiento comunitario originadas en la subdivisión de la Parcela Circunscripción VI- Sección E - Fracción I- Parcelas remanentes 1, correspondiente al emprendimiento urbanístico denominado Centro Integrador Maltería Hudson en tramite por Expediente 4011- 005618/04 Alcance. 3/10//2711-HCD-2010; en la Parcela que se origine de la futura subdivisión del predio denominado Catastralmente VI-H-Fracc. II- Parcela 1c.-

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Articulo Nº 1; como las superficies allí referidas …… están sujetas a la aprobación definitiva de los planos de división y mensura, y a la obtención por parte de la Empresa de los títulos e inscripción dominial de estos inmuebles.-

ARTICULO 3: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de ……. dominio y a realizar todos los actos tendientes a la inscripción de la cesión dispuesta, cuyos costos de escrituración e inscripción estarán a exclusivo cargo de la interesada.-

ARTÍCULO 4: La peticionante deberá proceder a la aprobación de los planos de mensura y división …… correspondientes, y a realizar la inscripción de las nuevas cesiones ante el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 5: El cumplimiento de la presente Ordenanza quedara supeditada a la ratificación del …… acto por parte de la titular registral de los inmuebles cedidos dentro de los noventa días de promulgada la presente.-

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ……..……. ARCHIVESE.

Berazategui, 26 de Noviembre de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.